

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00591 - 00

Téngase en cuenta que el libelista cumplió con su carga de informar la ubicación del título valor original ejecutado y la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado (pdf 10).

Adviértase que la empresa de servicio postal certificó que no se pudo dar acuse de recibo respecto de la comunicación enviada al correo electrónico del demandado (pdf 07), razón por la que no se cumple con las reglas para la notificación del demandado (art. 8° DL 806 de 2020, sentencia C-420 de 2020).

Requíerese a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto proceda a intentar la notificación del demandado a las direcciones físicas informadas en la demanda (p. 5 pdf 01) atendiendo los parámetros del estatuto procesal general (art. 291 y 292 CGP), so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (num. 1° art. 317 ib.).

Secretaría controle el término aquí indicado, vencido el cual se resolverá sobre la procedencia de continuar con la ejecución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.23 del 31/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb3e6df7d079f1663485fbaa88f0c02f95d670aca2d8c81e4579e1672039e5
83**

Documento generado en 28/05/2021 04:31:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>